

ALGUNAS PRECISIONES SOBRE LOS GOLFINES

INTRODUCCIÓN: *Características del tema*

Es casi un lugar común hoy en día encontrar referencias a los golfines en todos los trabajos en los que se menciona el problema del bandolerismo en España. El término se utiliza algunas veces como sinónimo de bandolero de un modo muy general,¹ otras considerándolo como un tipo específico de delincuente² sacándose en ambos casos amplias conclusiones y/o siendo base de nuevos interrogantes sobre el tema.

Las escasas referencias a documentos de la época que se hacen en esos casos me llevó a preguntarme en qué se apoyaban esas afirmaciones hechas con tanta seguridad, a partir de las cuales se formulaban los interrogantes y las hipótesis sobre el tema.

a) *Las fuentes de información*

En los trabajos consultados he podido constatar que todos los autores parten de sólo dos fuentes: la carta dada por Fernando IV, en 1303, refiriéndose a la constitución de la Hermandad de Toledo, Talavera y Villarreal y sus sucesivas confirmaciones³ y una cita de la Crónica catalana de Desclot⁴ redactada al parecer en 1280 ó 1290. El resto de las afirmaciones son repetición de las hechas por Julián de Zugasti y Constancio Bernaldo de Quirós en sus obras de fines del siglo XIX y comienzos del XX sobre el bandolerismo en España, con especial interés en Andalucía donde ese fenómeno tuvo amplio alcance en la

¹ Véase MORETA VELAYO, SALUSTIANO, *Malhechores-feudales. Violencia. Antagonismo y alianzas de clases en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978.

² Véase VALDEON BARUQUE, JULIO, *Los conflictos sociales en Castilla, siglos XIII-XIV*, Madrid, 1978, y JIMÉNEZ DE GREGORIO, FERNANDO, *El pasado económico Social de Belvís de la Jara, lugar de la tierra de Talavera*, "Estudios de Historia Social de España II", Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1952, p. 632.

³ Véase el texto completo en BENAVIDES, A., *Memorias de Don Fernando IV de Castilla*, Madrid, 1860, t. II, p. 366.

⁴ Edición de F. SOLDEVILLE en *Les Quatre grans cròniques*, Barcelona, 1971, ps. 467-468.

época,⁵ o bien citas de trabajos donde a su vez aparecen estas mismas referencias.

Existen, sin embargo, otros documentos en los que se menciona a los golfines, documentos que no son citados en los trabajos sobre el tema que he tenido a mi alcance. En su *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana* Corominas, al hacer referencia a los golfines,⁶ alude a documentos castellanos de 1292 y 1293, citados por J. Klein en un artículo del "Bulletin Hispanique", de 1915 y a otros de 1302-1312, publicados por Bonilla en la *Revue Hispanique* XII. A pesar de no haber podido consultar esas publicaciones todo me hace suponer que se trata en el primer caso de las leyes añadidas por Sancho IV al fuero de Plasencia, en 1292⁷ y a las Cortes de Valladolid de 1293⁸ y en el segundo de la serie de documentos referidos a la Hermandad Vieja de Toledo, Talavera y Villarreal. También he encontrado referencia explícita a los golfines en la Crónica de Alfonso X,⁹ en la donación de un castillo hecha por el concejo de Córdoba en 1293,¹⁰ actuando en la zona de Toledo en 1296¹¹ y en la carta puebla de Gibraltar de 1310.¹²

b) Época y lugar del problema

Como podemos ver todos los documentos citados corresponden a una misma época: entre fines del siglo XIII y comienzos del XIV. Aun cuando Ber-

⁵ Véase de ZUGASTI, JULIÁN, *El Bandolerismo*, 2ª ed. en 3 vol., Córdoba, 1983 (La 1ª edición en 10 volúmenes fue publicada por la imprenta de Fontanet en Madrid, entre 1876 y 1880. En 1934 Espasa-Calpe publicó bajo el título *El Bandolerismo Andaluz* una selección de los dos primeros volúmenes de la edición original); BERNALDO DE QUIRÓS, C., *Los bandidos en España*, en *Anales de la Universidad de Santo Domingo*, jul.-dic. 1940.

⁶ Madrid, 1954, vol. II, p. 739.

⁷ Leyes añadidas por Sancho IV al fuero de Plasencia, inserto en una confirmación de Fernando IV, en GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928, Colección diplomática, pág. CLXXVII: "Ley XII. Todo ome que camino quebrantare en voz de golfin z matare ome o tolliere alguna cosa, muera por ello(...)".

⁸ "Otrossi que nonssean tenudos de pechar el danno que fezieren los golfines a los pastores quando passaren con sus ganados" Cortes de Valladolid, 1293, § 10 en *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, Real Academia de la Historia, 1861, vol. I, pág. 123 (aquí figuran las copias dadas a los concejos de Cáceres y León, similares a la de Madrid transcrita en los *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid* coleccionados por Timoteo Palacio, Madrid, 1888, t. I, pág. 145).

⁹ *Crónica de los Reyes de Castilla*, colección ordenada por Cayetano Rossell, Madrid, 1953, t. I, pág. 59.

¹⁰ Donación del Castillo de Santa Eufemia hecha por el concejo de Córdoba a Fernando Díaz el 9 de junio de 1293 y confirmada por Sancho IV el 8 de julio del mismo año y por Fernando IV el 23 de setiembre de 1304, en BENAVIDEZ, A., *op. cit.*, pág. 440.

¹¹ "(...) et que tomaron los golfines a Johan Ruiz ome de Gonzalo Roys trayendo los dineros de un lugar a otro en el arzobispado de Toledo CCC mrs.", GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla*, Apéndice, pág. 448, doc. 30.

¹² "(...) Mandamos é defendemos firmemente que todos aquellos que se fueren para Gibraltar, é que sean y vecinos y moradores quier que sean golfines (...)", en BENAVIDEZ, *op. cit.*, doc. CDXCV, pág. 709.

naldo de Quirós señala que los golfines "(...) vivieron entre el siglo XI y el XIV (...)"¹³ —sin indicar en qué se basa para hacer esta afirmación— no he encontrado referencia documental del término antes de la época de Alfonso X, a la cual se refiere tanto la Crónica como una carta de Alfonso XI.¹⁴ Incluso podría decirse que recién se usa esta designación en el reinado siguiente si se tiene en cuenta que la Crónica de Alfonso X fue redactada entre 1340 y 1352, por lo cual podrían haberse usado en ella términos correspondientes a esa época más tardía, con lo cual el documento más antiguo a considerar serían las leyes añadidas por Sancho IV al fuero de Plasencia.

Por otra parte, Luis Suárez Fernández y María del Carmen Pescador han demostrado el error de atribuir a Fernando III la fundación de la Santa Hermandad,¹⁵ que como sabemos se encuentra estrechamente unida al problema de los golfines. Esa atribución aparece ya en las Ordenanzas de la Santa Hermandad de Ciudad Real, en 1785, aprobadas por Carlos IV en 1792,¹⁶ en las cuales encontramos además otra serie de inexactitudes, varias de las cuales —al igual que ésta— son repetidas por don Julián de Zugasti, aun cuando este autor no indica fuente documental en todo su trabajo, lo cual me ha llevado a la conclusión de que él mismo se basa en la documentación moderna cuyo contenido proyecta sobre el medioevo, tal como lo señalaré más adelante ante otras evidencias.

Las últimas referencias explícitas que encuentro sobre los golfines son de 1310, en la carta puebla de Gibraltar, o cuando más en 1340 ó 1350, si se toma en cuenta la época de la redacción de la Crónica de Alfonso X. Considero en efecto que no se deben tomar en cuenta, para este aspecto, los documentos referidos a la Santa Hermandad en épocas posteriores, cuando el término puede haber sido utilizado como simple copia de la documentación previa que se está citando, sin que por ello su uso tuviera vigencia fuera de la misma. Incluso es significativo que la carta de 1351, en que Pedro I, confirma los privilegios dados por Alfonso XI, en otra de 1338, a la Hermandad de Toledo, Talavera y Villarreal, al citarla no retoma el término golfines que aparecía en ella; tampoco se usa ese mismo año al eximir de servicios a los ballesteros de dicha Hermandad.¹⁷

¹³ BERNALDO DE QUIRÓS, C., *Los bandidos...*, *op. cit.*, p. 320.

¹⁴ "(...) en tiempo del Rey don Alfon nuestro visabuelo et del Rey don Sancho mio abuelo que Dios perdone, que muchos malos omes et malos compañías que se metien en los montes et se fesieron golfines (...)" Carta de Alfonso XI en 1338 incluida en la de Pedro I en 1351 confirmando los privilegios de la Hermandad, transcrita por LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Evolución histórica de las Hermandades Castellanas en Cuadernos de Historia de España*, 16, Buenos Aires, 1951, p. 63.

¹⁵ Véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS, *op. cit.* y PESCADOR, M^a DEL CARMEN, *Los orígenes de la Santa Hermandad en Cuadernos de Historia de España*, 55-56, Buenos Aires, 1972.

¹⁶ Citada por M^a DEL CARMEN PESCADOR, *op. cit.*, p. 414, nota 50.

¹⁷ Véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, pp. 65-66.

Por otra parte, no aparece esa designación sino la de malhechores en la Carta de Juan II, en 1407, relativa al nombramiento de oficios en la misma Hermandad y en la de 1417 en la que se prohíbe se estorbe la justicia de la Hermandad Vieja.¹⁸ Incluso en la Crónica de Enrique IV se habla de la "(...) vieja Hermandad que contra fascinerosos y malhechores establecieron en Toledo, Talavera y Villarreal (...)".¹⁹ Como se ve el término golfín parece haber desaparecido aun de la documentación referida a la Hermandad, en la que reaparecerá recién en el siglo XVII²⁰ quizás porque el problema del bandidismo en esa época haga recordar el precedente medieval.

En cuanto a la zona relacionada con la cual aparece este tema en los documentos a los que nos estamos refiriendo, ésta se extiende aproximadamente desde la Peña de Francia y el Alagón hacia el sudeste atravesando el Tajo, los montes de Toledo, el Guadiana cerca de Ciudad Real y la Sierra Morena, hasta llegar al Guadalquivir en Córdoba.²¹

Ni la época ni el lugar ofrecen dificultad para concebir la presencia de bandoleros en ella, dadas las características geográficas de la zona, su reciente reconquista —tras múltiples vaivenes en su dominio— y la poca población derivada de ambos aspectos; además de ser estos lugares no sólo paso obligado del ganado por las cabañas mesteñas —como acentúan quienes tratan el tema— sino también núcleos comerciales por la concesión de ferias que, buscando el desarrollo de estos sectores relativamente marginales en la época, se hizo a las ciudades en las que también encontramos problemas con los golfines.²² Creo que este aspecto debe ser tenido en cuenta también al explicar las causas de la abundancia de bandoleros en esa zona (al igual que en otras a las que me referiré en posteriores trabajos). No desarrollaré, sin embargo, ahora este aspecto por cuanto no existen en los diversos autores consultados diferencias de interpretación al respecto.

¹⁸ Idem, págs. 69-72.

¹⁹ ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, traducción de A. Paz y Meliá, Colección escritores Castellanos, Madrid, 1905-1909, t. I, pág. 522.

²⁰ Ejecutoria de la Chancillería de Granada sobre el derecho de asadura de la Hermandad de Ciudad Real, citado por PESCADOR, M^º DEL CARMEN, *op. cit.*, p. 410, nota 32.

²¹ En efecto la Crónica Catalana se refiere a los caminos que van de Castilla a Córdoba y Sevilla (ver nota 4) y a los otros documentos que utilizan el término *golfín (es)* los encontramos en relación con Plasencia (ver nota 7), los montes de Toledo (carta ordenamiento de la Hermandad de colmeneros y ballesteros de Toledo en 1300, transcrita por SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.* y todos los documentos referidos a la Hermandad de Toledo, Talavera y Villareal citados en el mismo artículo, así como el transcripto en la nota 11), la Xara, Talavera, Villareal (citadas en los documentos de la Hermandad de Toledo, Talavera y Villareal) y las cercanías de Córdoba (tal como lo señala la Crónica de Alfonso X —véase nota 9— y el documento citado en nota 10), cuando se hace explícita referencia a lugares. No podemos deducir si las medidas o evidencias del problema que aparecen en las actas de Cortes son reflejo de lo que acontece en estas zonas o bien indican su presencia también en otros lugares, que no aparecen explicitados en la documentación que he podido consultar.

²² Véase LADERO QUESADA, MIGUEL ANGEL, *Las ferias de Castilla, siglos XIII a XV en Cuadernos de Historia de España*, 67-68, Buenos Aires, 1982.

Por el contrario, sí las hay en cuanto a las características de estos golfines sobre quienes se ha hecho decir a los documentos citados mucho más de lo que a mi entender ellos dicen, e incluso cosas distintas a lo que ellos expresan. Por esa razón el presente estudio se centrará sobre esas características y sobre las posibles razones de la aplicación del término *golfín* a quienes se designa de este modo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS GOLFINES

I.1 Origen regional y étnico

Desclot señala en la *Crónica Catalana*: "(...) aquellos gests que homm apella golfins son Castellans e Salagons, e gents de profunda Spanya (...)". En relación a *Castellans* no ha habido más problema de comprensión que la traducción que hace Delgado Merchan llamándoles *catalanes*,²³ lo cual —si no se trata de un error tipográfico— puede haber sido consecuencia del hecho de ser catalana la Crónica a la que se está haciendo referencia.

Más problema ha causado la interpretación de *Salagons*. Algunos autores se limitan a reproducirlo textualmente sin intentar traducirlo, tal el caso de Jiménez de Gregorio en la obra ya citada. Zugasti, por el contrario, prefiere hacer una adaptación indicando en su descripción de los golfines que éstos eran "(...) aventureros y malhechores moros y castellanos (...)” e incluso relaciona esta característica con la designación de golfines al señalar: "(...) Y así como a la mezcla de vocablos arábigos y castellanos, con cuyo bárbaro lenguaje se entendían unos a otros, se les daba el nombre de *algarabía*, así también a los bandoleros de distintas razas y procedencias que se unían en estas odiosas mezcolanzas se les designaba con la denominación de *golfines* (...)”.²⁴ Quizás estas interpretaciones le hayan sido sugeridas por la misma Crónica al señalar más adelante que los golfines “prenden a los cristianos y sarracenos”, lo cual por supuesto no contradice la realidad de los delincuentes en la zona y la época que estamos tratando, quienes evidentemente no hacían diferencias entre sus víctimas como veremos más adelante. Creo, sin embargo, ver aquí también la ya señalada influencia que tiene sobre Zugasti la documentación moderna para proyectar su temática sobre los problemas medievales, tal como se hace en una ejecutoria de la Chancillería de Granada en un pleito de la Hermandad de Ciudad Real, en 1727, en la cual se denomina a aquellos delincuentes “moriscos fascinerosos”.²⁵ Esto explicaría también que tras haber hablado de almogávares, monfies y malandrines, Zugasti diga: "(...) Entre estas formi-

²³ DELGADO MERCHAN, *Historia documentada de Ciudad Real*, Ciudad Real, 1907, p. 293.

²⁴ *Op. cit.*, t. II, p. 124.

²⁵ Citado por PESCADOR, M^º DEL CARMEN, *op. cit.*, p. 414, nota 50.

dables gavillas de bandoleros adquirió tristísima celebridad la que capitaneaba el famoso Carchena, el cual era un moro, que usaba el traje de Castilla para sustraerse a la persecución y librarse del castigo, que los suyos le habían impuesto por sus fechorías (...).²⁶ Esta es la única referencia que encuentro del origen étnico de Carchena, si tal designación en la documentación de la época hace alusión a una persona concreta, lo cual a mi entender no queda demasiado claro.²⁷

Por supuesto, estas acotaciones a lo expresado por Zugasti no significan negar la presencia en las bandas de malhechores de gente de diversa procedencia étnica y/o religiosa; por el contrario, la misma —ya lo he dicho— es muy lógica e incluso puede advertirse en documentación de la época, tal como la carta de Sancho IV a Toledo, en 1290 cuando, al referirse a los daños hechos en vides y ganados, señala como autores a los “(...) omes baldíos z omes de caualleros z otros allamados delos caualleros, asi moros como cristianos (...)”.²⁸ Sólo pretendo hacer notar que estas referencias están unidas en los documentos medievales a los malhechores en general, sin mencionar específicamente el término *golfín* al que se refiere Zugasti, relacionándolo incluso con esta heterogeneidad.

Otra es, sin embargo, la versión que más éxito parece haber tenido en la bibliografía posterior para interpretar el término *salagons*. Es la que lo traduce como *gallegos*, tal como lo hacen Delgado Merchán²⁹ y Moreta Velayo,³⁰ posiblemente influenciados por el hecho de ser Galicia una zona en la cual el

²⁶ *Op. cit.*, p. 214.

²⁷ “(...) et se fesieron golfines et fissieron rey entre si et fissieron su apellido llamado Mi Carchena (...)”. Carta de Alfonso XI de 1338 incluida en la de Pedro I confirmando privilegios a la Hermandad en 1351, transcrita por SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 66. ¿Debe entenderse “apellido” en el sentido actual —siendo por lo tanto el del rey— o esa designación se refiere a la *reunión* —convocatoria— de los golfines? (véase también *Crónicas...*, *op. cit.* El hecho de que quien denomine claramente Carchena al jefe sean las ordenanzas del siglo XVIII ya citadas y conteniendo errores, reafirma mi idea de que Zugasti no se ha apoyado en la documentación medieval para desarrollar este tema, sino en la moderna.

En efecto las ordenanzas de 1785 relatan ese problema diciendo “(...) en los primeros años del rey Don Alonso el Octavo de Castilla, que con auxilio de los señores Reyes Don Alonso el Noveno de León, Don Sancho el Tercero de Navarra, y Don Pedro Segundo de León (!) ganó la milagrosa batalla de Las Navas de Tolosa en Sierra Morena, y antes ganó la de Alarcos (!) con otros sitios fuertes de esta provincia, quando de resultas de aquello se esperaba más sosiego en el país se descubrió un grande número de gentes prófugos y del mal vivir, los cuales eligieron por caudillo o jefe, a uno llamado Carchena, bajo cuya dirección insultaban, mataban y robaban a todos los pueblos pequeños, labranzas, colmenas, rebaños y pasajeros, forzando a las mujeres, y cometiendo todo género de delitos, hasta que el señor rey Don Fernando Tercero de Castilla el Santo estando en el sitio de Porzuelos... (..).” Texto muy similar a los de ZUGASTI sobre el tema (véase la p. 124 de su obra).

²⁸ GAIROIS DE BALLESTEROS, M., *Historia...*, *op. cit.*, p. 179, doc. 289.

²⁹ *Op. cit.*, p. 293.

³⁰ *Op. cit.*, p. 31.

bandolerismo tuvo amplia difusión en esa época, o bien por señalar el Diccionario de Autoridades que el término golfín se utiliza en Galicia —aunque no se haga en este caso relación con los delincuentes, como veremos más adelante—. De todos modos no conozco ninguna documentación gallega donde aparezca la palabra golfín, ni ninguna etimología catalana que permita relacionar *salagón* con gallego.

Sobre este punto parece más lógica la interpretación que hace Bernaldo de Quirós al señalar: "(...) Salagones quiere decir de las riberas de un río castellano, el Alagón, que, nacido casi en la cumbre de la Peña Gudiña, va ciñéndose después al macizo de la pintoresca Sierra de Peña de Francia y desagua en el Padre Tajo, próximo a la raya con Portugal, casi en el lugar en que este río famoso se jacta de poseer aún una de las maravillas de arquitectura de los viejos pontífices romanos, el Puente de Alcántara (...)";³¹ zona que hemos visto es parte de aquélla que aparece en la documentación que nombra a los golfines, documentación que —por otra parte— no hace ninguna referencia al origen de los mismos hasta el siglo XVIII —tal como hemos visto.

1.2 Grupo social de pertenencia

También en este aspecto el punto de referencia es la Crónica Catalana, al indicar Desclot que los golfines "(...) son la mayor parte de *paratge* (...)") (el subrayado es mío), lo cual algunos autores transcriben tal cual —por ejemplo Moreta Velayo— mientras que otros intentan traducirlo. Tal el caso de Delgado Merchán, quien traduce la expresión con el término *hidalgos*, lo cual no me parece incorrecto dado el sentido de baja nobleza que tiene la misma en la Cataluña de la época.

No opino lo mismo de la limitación que hacen Bernaldo de Quirós y Jiménez de Gregorio, quienes dejan de lado la afirmación de Desclot de ser *la mayor parte* de *paratge* y dan a entender que *todos* son *segundones*. En efecto, el primero glosa el texto original donde éste dice: "(...) Y porque no tienen rentas de que vivir o han jugado lo que tienen, o por algún delito, huyen de sus tierras con sus armas. Y como hombres que no saben hacer otra cosa, se van a la frontera de los puertos del Muradal (...)", transformándolo, al señalar "(...) Pues bien, estos castellanos y salagones (...) eran, según nos pinta el viejo cronista, *segundones*, dado el régimen de primogenitura de entonces; *segundones* que, por sus vicios y costumbres disolutas, habían perdido lo poco que tenían y no habían hallado otra solución para su vida, siempre amplia y pródiga, que salir a las vías pecuarias de la Real Cañada Leonesa o incluso a los puertos de Sierra Morena, al Puerto del Muradal (...)".³²

³¹ BERNALDO DE QUIRÓS, C., *Los bandidos...*, op. cit., p. 320.

³² *Ibidem*.

Posiblemente continuando esta idea, Jiménez de Gregorio la desarrolla aún más diciendo que "(...) Procedían de familias poderosas que por la existencia del mayorazgo quedaban a la muerte de los padres en deplorable situación económica, después de haber ganado una vida de privilegio la institución del mayorazgo les lleva, si no quieren someterse al primogénito, a la vida monacal, o a la clerecía secular, a la milicia o, como en este caso, a lanzarse a una existencia montaraz, llena de peligros y en donde tal vez les espera la muerte y en muy pocos la fortuna (...)".³³

Como vemos el acento puesto en Desclot sobre *la mayor parte* se ha convertido en excluyente y los hombres *de paratge* son todos segundones, según estos autores.³⁴

A diferencia de ellos, Zugasti amplía el grupo de pertenencia de los golfines diciendo que se trata de "imponentes partidas de fascinerosos, heterogénea sin duda, por las diversas gentes que las constituían" y que "(...) nunca faltaban criminales fugitivos de ambas fronteras, infames aventureros, hidalgos arruinados por los vicios y nobles perseguidos por sus atroces atentados, que venían a engrosar las filas de los golfines (...)".³⁵ Afirmación que parece más lógica que la limitación a los segundones, pero que al igual que ésta no se basa en ninguna documentación, salvo posiblemente aquellas Ordenanzas de las Hermandades en la segunda mitad del siglo XVIII que, como ya he señalado, me parecen haber servido de base a Zugasti para redactar su libro, aun cuando no lo explicita. En efecto, las Ordenanzas de la Hermandad de Toledo de 1740 y de Talavera, en 1746, indican "(...) estando universalmente infestados los despoblados con gente de mal vivir, que entonces denominaban Golfines (...)".³⁶ y la de Ciudad Real, de 1785, describe a aquellos que dieron lugar a la creación de la Hermandad como "(...) un grande número de gentes prófugos y de mal vivir (...)".³⁷

En los documentos contemporáneos al problema que he tenido a mi alcance no he encontrado más referencia a la condición social de los golfines que aquella de Desclot señalada al comienzo de este punto. Me parece que ello no es suficiente para sacar más conclusiones sobre este aspecto del tema que estamos analizando.

³³ *El pasado económico...*, op. cit., p. 636.

³⁴ Este último comete otro error en el aspecto social al indicar que la Hermandad formada para perseguirlos estaba constituida por ricos hombres. (*El pasado económico...*, p. 636), lo cual no puede afirmarse tras los trabajos sobre el tema publicados por Suárez Fernández y M^a del Carmen Pescador (véase nota 15), el primero previo y el segundo posterior a la afirmación de Jiménez de Gregorio.

³⁵ *Op. cit.*, p. 124.

³⁶ Citados por PESCADOR, M^a DEL CARMEN, op. cit., p. 410 (en nota).

³⁷ *Idem*, p. 414 (nota).

1.3 *Modo de actuar*

En la mayoría de los documentos referidos a los golfines éstos aparecen actuando en bandas de asaltantes que utilizan como refugio las zonas abruptas y los montes de los lugares semidespoblados. Así la Crónica de Alfonso X indica que cuando el rey Sabio fue en 1281 con toda su hueste para Córdoba y estableció la caballería en los castillos de la frontera "(...) andaban y grandes compañías de golfines que avían andado en las montañas matando é robando á cuantos fallaban é el Rey avíalos perdonado porque entrasen con el á la Vega, e despues que se vieron fuera, demandaban al Rey muchas cosas porque los mantoviese, é porque gelo non daban, andavan amenazando que se irían por las montañas é que farían quanto mal pudiesen en la tierra (...)".³⁸

Por lo tanto, si bien algunos documentos señalan los daños que reciben de los golfines los pastores que pasan con sus ganados,³⁹ no es éste el único campo de acción de los mismos, como pareciera al leer algunas referencias al tema. En efecto, la mayoría de la documentación testimonia la acción de los golfines como abarcando mayor amplitud "muchos males y muchos daños",⁴⁰ "muchos males y astragamientos" en los montes de Toledo,⁴¹ "en la Xara en matar, e en robar, e en otros muchos males",⁴² que (...) mataban los hombres, forzaban las mujeres, salteaban y robaban los caminos et quebrantaban et quemaban et robaban las aldeas et los colmeneros (...),⁴³ etc. Es así lógica la "traducción" que hacen las Ordenanzas de la Hermandad de Toledo, en 1740 y la de Talavera, en 1746, al indicar: "(...) estando universalmente infestados los despoblados con gente de mal vivir, que entonces denominaban Golfines, y corresponde al nombre de Ladrones Salteadores el día de oy (...)".⁴⁴

Creo que lo hasta aquí expuesto no puede llevarnos a considerar los golfines como un grupo específico y diferenciado de otros malhechores que encontramos en la misma zona y época actuando de manera similar, tal como parecen dar a entender algunos autores, llegando hasta a designarlos como prototipo.⁴⁵ Algunos documentos podrían quizás hacernos pensar en una diferenciación entre los golfines y otros bandoleros al referirse por ejemplo en un mismo texto a

³⁸ *Op. cit.*, p. 59.

³⁹ Véase nota 8.

⁴⁰ "(...) y entendiendo que es (...) amparamiento y defendimiento de los golfines, de quien recebimos muchos males y muchos daños en término de Pedroche (...)". Donación del castillo de Santa Eufemia (véase nota 10).

⁴¹ Carta ordenamiento de la Hermandad de Colmeneros y Ballesteros de Toledo, transcrita por SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 55.

⁴² Carta de Fernando IV sobre la constitución de la Hermandad de Toledo, Talavera y Villa Real (véase nota 3).

⁴³ Carta de Alfonso XI en 1338, transcrita por SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 66.

⁴⁴ Citado por M^a DEL CARMEN PESCADOR, *op. cit.*, p. 40 (en nota).

⁴⁵ Como en VALDEÓN BARUQUE, *op. cit.*, p. 53.

“golfines y otros hombres malos”,⁴⁶ “golfines y malhechores de la Xara”,⁴⁷ “los golfines et robadores et los malhechores”,⁴⁸ etc. Pero por una parte esa superposición de términos no implica necesariamente diferenciación como puede observarse incluso en la legislación de la época y por otra encontramos en los documentos la descripción del mismo tipo de delincuencia en esa misma zona y/o época refiriéndose no a golfines sino a malhechores, hombres malos, etc. Así, por ejemplo, mientras la Hermandad de Toledo habla en 1300 de golfines,⁴⁹ la de Ávila y Escalona al constituirse en el siglo XIII se refería a “malefactorum”.⁵⁰ Del mismo modo la donación hecha por el concejo de Córdoba en 1293 hablaba de golfines, mientras que la Hermandad que dos años después constituyen Jaén, Baza, Ubeda, Andújar y Arjona, dice *malhechor*.⁵¹

Esto basta a mi entender para rechazar la idea que los golfines son un grupo específico diferenciado de otros con las mismas características a quienes no se da ese nombre. Sin embargo, no creo que esto justifique la actitud contraria de utilizar ese término para designar a quienes no han sido llamados así en su época.

Ante la utilización indiscriminada del término *golfín* para señalar a cualquier asaltante medieval que actúe en bandas me siento tentada de pensar en un cierto snobismo que gusta de usar términos “raros” para referirse a realidades sencillas. A mi entender *golfín* es una palabra empleada en determinada época y lugar —ya señalados— junto e indistintamente con otros, para designar a malhechores que actúan en esa zona, constituyendo bandas de delinquentes cuyo accionar aparece claramente descrito, pero no nos brinda elementos suficientes para deducir otras características de los mismos que expliquen el por qué de la utilización de un término diferenciado.

Lo cual nos lleva a formularnos un nuevo interrogante: ¿de dónde surge esa denominación?

II. ORIGEN DEL TÉRMINO

II.1 *Lobo*

También en este aspecto encontramos generalizado un concepto sin —para mí— tener la suficiente fundamentación. Se trata del considerar que la palabra

⁴⁶ Carta-ordenamiento de la Hermandad de Toledo, *ut supra*, nota 37.

⁴⁷ Carta de Fernando IV dada en 1312, incluida en la confirmación hecha por Alfonso XI en 1315 a diversos privilegios de la Hermandad de Toledo, Talavera y Villarreal, transcrita por SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, pp. 61-64.

⁴⁸ Carta de Alfonso XI en 1338, *ut supra*, nota 39.

⁴⁹ *Ut supra*, nota 37.

⁵⁰ Véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*, p. 46.

⁵¹ *Idem*.

golfín proviene del germánico *wolf*, con lo cual con este término se estaría designando como lobos a estos delincuentes.⁵² La relación parece lógica, sobre todo, teniendo en cuenta la negativa experiencia que significa la presencia del lobo en aquella sociedad, como atestiguan tanto los cuentos populares como la legislación de la época;⁵³ pero hasta ahora no he encontrado esta versión documentada por ninguno de los autores que la sostienen.

Me parece incluso significativo que tal teoría no aparezca ni siquiera mencionada en el artículo del Diccionario de Corominas al que me he referido, ni en el de Autoridades, ni en los de la Real Academia Española, ni en otros que he consultado, a los cuales me referiré más adelante.

La primera alusión a esta relación la he encontrado en Bernaldo de Quirós en su artículo de 1940, donde dice que "(...) Los viejos golfines españoles fueron probablemente en sus orígenes también no más que ladrones de ganado, ladrones apostados a lo largo de las vías pecuarias que descienden desde los puertos de la cordillera cántabro astúrica hasta el valle del Guadalquivir. Golfín, *probablemente* no es más que una corrupción verbal en que *vagamente* se descubre la palabra gótica "wolf", "lobo". Era el golfín el verdadero lobo, el lobo de aquellas ovejas que subían y bajaban verano e invierno, en este tráfico interior dos veces cada año, sin el cual no se puede conocer ni comprender bien la economía nacional de España y hasta muchos de sus caracteres pintorescos. Más adelante, *probablemente* estos lobos de ovejas se hicieron también lobos de hombres; se convirtieron en salteadores (...)"⁵⁴ —los subrayados son míos—. Como se observa Bernaldo de Quirós basa la relación entre golfín y lobo (a través de *Wolf*) en la actividad de esos asaltantes en las cabañas mesteñas, es decir, como ladrón de ovejas, tema que consideraremos más adelante.

Jiménez de Gregorio retoma a su vez esta afirmación señalando: "(...) Al decir de Bernaldo de Quirós, Golfín *probablemente* no es más que una corrup-

⁵² PEDRO LUMBRERAS VALIENTE en su obra *Los fueros municipales de Cáceres, su derecho público*, Cáceres, 1974, al referirse a los delitos muy graves señala "(...) por ello esta categoría de delitos despojaba a su autor de la protección por la comunidad política en la que se integraba quedando relegado a la condición de animal dañino en libertad, a manera de lobo ('wargus'), «gerit caput lupinum», algo así como una variedad de la pena de muerte cuya ejecución no se realizaba por el poder público. (...)" Pero no indica la fuente de donde extrae la expresión (supongo que *wargus* puede relacionarse con *wolf*) ni la relaciona con el término golfín; no encontrándose por otra parte en el Fuero que él analiza ninguna de esas expresiones: ni *wargus*, ni *golfín*, ni *lobo*, refiriéndose a los delincuentes.

⁵³ Así, por ejemplo, Enrique II exime a los moradores del partido de Cremexil de los cargos personales comunes a los vecinos del Concejo, en atención a que tenían a su cuidado el toxo de Rexoa y hacían semanalmente monterías contra los lobos y otros animales dañinos, que causaban estragos en el país (citado por DONAPETRY, JUAN, "Privilegios, cédulas y cartas reales a Vivero" en *Boletín de la comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Lugo*, t. V, Nº 40 (segundo semestre de 1953), p. 241, doc. 41.

⁵⁴ *Los bandidos...*, op. cit., pp. 319-320.

ción verbal en que *sagazmente* se descubre la palabra wolf, lobo (...)”⁵⁵ —los subrayados son míos—. Como se ve el *vagamente* de Bernaldo de Quirós al referirse a la posibilidad de descubrir la palabra wolf en golfín, se ha convertido en *sagazmente*. De aquí en adelante veremos desaparecer el “*probablemente*” usado por ambos autores y la relación entre wolf y golfín pasar a ser considerada por muchos como verdad establecida, sin brindarse en ningún caso referencia alguna que la apoye fuera de las señaladas en esta página.

A mi vez, considerando lógicas estas afirmaciones por lo señalado anteriormente, pensé por un momento relacionarlas con el texto castellano de las Cortes de León, de 1208, cuando señalan al referirse a los robadores o ladrones reconocidos públicamente: “(...) a semejante pena sea tenudo de aquel que era robador lobito o ladrón (...)”.⁵⁶ Pero el no haber encontrado ningún otro documento con estas características me ha llevado a pensar que bien podemos estar ante una transcripción errada que ha convertido en *robador lobito* a lo que en realidad es *robador escrito*. Avalaría esta tesis el hecho de que el artículo de las Cortes en el cual aparece esta expresión comienza diciendo: “Otro si hacemos tal constitución de aquellos que fuesen por costumbre robadores e ladrones que ante nos o ante nuestros principes de la tierra, luego que fueren *escritos* por esquisición de buenos hombres jurados públicamente (...)”, y más adelante se indica: “(...) Mas establecemos término de tres semanas a aquellos que eran *ladrones escritos* (...)” —en ambos casos el subrayado me pertenece—. No me extrañaría, por otra parte, el error de transcripción teniendo en cuenta que el mismo recopilador de la documentación de Cortes hace la aclaración de que incluye la copia castellana de ésta a pesar de estar muy viciada, porque contiene algunos capítulos más que el texto latino, el cual no sólo no posee el artículo al que nos referimos, sino que incluso no puede ya ser consultado en la copia del Tumbo negro de la iglesia de Astorga, de donde se tomó la misma, por cuanto ese códice fue destruido en el sitio de 1810.

Por otra parte, aunque el texto de las Cortes estuviera transcrito correctamente, seguiríamos sin encontrar el nexo que llevara a relacionar en la segunda mitad del siglo XIII a la voz *wolf* con golfín y pudiera servir de prueba a esta suposición tan lógica como otras que analizaré más adelante.

Creo por esto que el considerar que golfín deriva de wolf —y por lo tanto significa lobo— no tiene como base la documentación de la época, sino que es una explicación muy posterior que busca relacionar de ese modo dicho término en base al idioma de los pícaros y el hampa de los siglos XVI y XVII, en cuya jerga se denomina lobatón, a quien roba ovejas y carneros⁵⁷ y lobo al

⁵⁵ *El pasado...*, *op. cit.*, p. 636.

⁵⁶ *Cortes...*, *op. cit.*, I, pp. 51, 9.

⁵⁷ Véase ALONSO FERNÁNDEZ, JOSÉ L., *El lenguaje de los maleantes españoles en los siglos XVI y XVII: La Germania (introducción al léxico del Marginalismo)*, Ed. Universidad de Salamanca, 1979, p. 87.

ladrón, ya sea de "garo" —el que lo hace en la ciudad— o de "verdón" —el que actúa en el campo—,⁵⁸ llevando así a la práctica, la relación lógica a la que nos hemos referido de comparar los efectos que produce el lobo y los que produce el ladrón.

El hecho de denominarse *germania* este lenguaje de los pícaros, pudo quizás hacer pensar en una relación con el idioma germánico y la palabra *wolf*, proyectando la misma hacia el pasado medieval y el término golfín. En este punto nos encontramos nuevamente con Zugasti, quien en varios capítulos de su libro hace amplias referencias a la lengua germánica de los pícaros, señalando que de acuerdo con la misma "(...) los almiforeros robaban mulos, asnos y caballos; los gruñidores ganado de cerda y los lobatones ovejas y carneros (...)";⁵⁹ además de referirse a la utilización de los términos lobatón y godo en los romances de Germania que cita.⁶⁰ Quizás ésta sea la fuente que ha llevado a deducir la relación germano-lobo-ladrón y suponerla la solución del problema del origen del término golfín.

No encuentro por el contrario ninguna base para suponer el proceso inverso, es decir, que el lenguaje de los pícaros continuara la vieja tradición medieval, salvo la opinión de Corcminas a la que me referiré más adelante. Se hace incluso difícil probar tal cosa, dado que —como hemos visto— no he encontrado referencias a ese término desde la segunda mitad del siglo XIV hasta el último cuarto del XVIII, por lo que para suponer tal continuidad tendríamos que aceptar que ella pudiera haber existido sin dejar rastros durante más de tres siglos, lo cual me parece sumamente dudoso.

II.2 Gente de distinto origen étnico o religioso

Lo señalado en el punto anterior puede llevarnos a creer que la asignación del significado de lobo a la voz golfín es sustentada por don Julián de Zugasti, olvidando que —como ya he señalado— esta hipótesis recién aparece en 1940. Zugasti sólo da los elementos que supongo pueden haber llevado a la formulación de la misma, pero no es ésa la explicación que él da al término sino que —como también hemos visto— establece una relación entre el nombre de alga-

⁵⁸ Idem, pp. 79 y 81. Véase también HILL, J. M., *Poesías Germánicas del siglo XVI y XVII*, Bloomington, Indiana Univ. Publications, 1945, en quien se apoya Alonso Fernández:

⁵⁹ *El Bandolerismo*, op. cit., p. 165.

⁶⁰ Tal el caso del romance de germanía titulado "La vida y muerte de Malandros" que cita en la p. 206, donde leemos:

Cante mi germana lira

un canto godo y altano

(...)

Lobotón en los verdones,

(...)

rabía dada a la mezcla de vocablos arábigos y castellanos con la que indica se entendían los golfines y este nombre dado a los "bandoleros de distintas razas y procedencias que se unían en tan odiosas mezcolanzas".⁶¹

No he encontrado, sin embargo, ningún autor que retome esta relación entre ambos términos basada en la mezcla y confusión de orígenes.

II.3 *Delfín*

Aun cuando no encontramos mencionada esta acepción de golfín en la bibliografía más reciente sobre el tema, ésta es sin embargo la que brindan todos los diccionarios que he consultado, aun cuando no siempre hacen la relación con los delincuentes así designados.

El Diccionario de Autoridades de 1732 indica: "Golfín: f. m. Lo mismo que Delphin. Trae esta voz Nebrija en su Vocabulario y así lo llaman en Galicia y otras partes"⁶² —ya he indicado que no conozco documentación gallega con este término—. A su vez, el Diccionario de la Lengua Española en su edición de 1939 —la más antigua que he tenido a mi alcance— expresa: "Golfín: m. Delfín 1er. art., 1ª acepción"⁶³ señalando además una segunda sobre la cual me referiré más adelante. Esta es la versión del término que parece ser la común en los diccionarios, tal como también podemos ver —por ejemplo— en el Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano que en 1928 indica simple y taxativamente: "GOLFÍN: m. Delfín".

Corominas relaciona esta acepción con la denominación de los malhechores objeto de nuestro estudio, indicando en su Diccionario: "Golfo II, «pilluelo, vagabundo». Probablemente derivación retrógrada del antiguo *golfín*, ss. XIII-XIV, «salteador», «facineroso», «bribón» y éste seguramente aplicación figurada de «golfín», «delfín, pez carnívoro», 1495, por alguna cualidad que el vulgo atribuye a este cetáceo: quizá por la aparición brusca del salteador, comparable a la del delfín saltando fuera del agua. El nombre del pez procede del latín *DELPHIN-INES*, alterada por influjo de *golfo* "alta mar" 1ª doc. 1888, en Madrid, según M.P. Rom. XXIX (1900) (...)"⁶⁴ Refiriéndose además a la Crónica de Desclot y a otros documentos que ya hemos señalado, así como a la forma arabizada *alghin*, que aparece en las leyes de moros castellanos del siglo XIV, a explicaciones fonéticas y semánticas y a referencias literarias, como por ejemplo al señalar: "(...) Fonéticamente puede explicarse a base de la forma *DULFINUS*, adaptada a la fonética histórica latina (...) cuya

⁶¹ Véase pp. 4-5.

⁶² Edición Facsimil, Madrid, 1976, vol. II, p. 57 del t. IV de la edición de 1732.

⁶³ P. 646.

⁶⁴ COROMINAS, JOAN, *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*, Madrid, 1961, p. 293.

consonante inicial fue alterada por influjo de *golfo* «alta mar», gracias a una comprensible etimología popular. En lo semántico, sabido es que el delfín es pez que impresiona vivamente la imaginación popular por su aparición súbita sobre las aguas y por la circunstancia conocida de que aparece en mayor cantidad en días tempestuosos, antes de estallar la tormenta: a ambas circunstancias se debe que en la lengua de Oc *dalfi* haya tomado el sentido de «relámpago», meteoro súbito como su aparición, y señal de tempestad. Y a la segunda alude en todas partes el folklore, según hace constar ya *Aut.*, y recuérdese el pintoresco pasaje de *Guzmán de Alfarache*: «mi mujer andaba temerosa y muy cansada de tanta suegra... Si una hablaba, la otra rezongaba. De cada pulga fabricaban un pueblo. Levantábase tal tormenta, que por no volverme a ninguna de las partes tomaba la capa *en viendo los delfines encima del agua*; salíame huyendo a la calle y dejábalas asidas de las tocas» (Cl.C.V,96). Es decir, que se había convertido esto en frase metafórica que expresaba jaranas y alborotos. Nada más fácil, pues, que la aplicación del nombre al malhechor mismo que las causaba, cuya aparición brusca fuera de los bosques era exactamente comparable al salto del delfín sobre el agua; y este nombre convenía tanto más al salteador (nótese que este nombre deriva también de *dar salto*) cuanto que los pescadores miran a este cetáceo como animal maléfico, por su conocida costumbre de romper las redes en busca de los peces pequeños con que se alimenta (...).

Además de considerar que la expresión del Guzmán de Alfarache sobre los delfines como signo de tormenta no es suficiente argumento para relacionar a éstos con los golfines, no creo tampoco que el temor de los pescadores a la rotura de sus redes haya llevado a considerar al delfín como *animal maléfico* —como indica Corominas—, cuando toda la mitología lo ha considerado siempre como símbolo positivo, salvador y regenerador, hasta el punto de ser asumido por el cristianismo para representar a Jesús *el Salvador*.⁶⁵ Creo incluso que es desde esta óptica que debe interpretarse la poesía de Fray Diego de Valencia que Corominas trae más adelante en apoyo de su tesis por el juego de palabras golfín-delfín al decir “e ssea la cruz anzuelo que pesca / los malos golfines en el mar oscuro”.

Por otra parte, aun cuando existiera esta relación entre el delfín y el golfín, tal como lo señala Corominas no veo cómo ella pudo forjarse en la zona donde todos los documentos que hemos considerado ubican a los golfines, puesto que sus ríos no tienen delfines. El hecho de no haber encontrado documentación que relacione a los golfines con zonas donde existan delfines, me impide pensar que el término se desplazó geográficamente.⁶⁶

⁶⁵ COROMINAS, J., *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, Madrid, 1954, vol. II, pp. 739-740.

⁶⁶ Véase CHEVALIER, JEAN-GHEERTBRANT, ALAN, *Dictionnaire des Symboles*, Paris, 1973, t. II, pp. 171-172.

II.4 Holgazán

La segunda acepción que da al término el Diccionario de la Real Academia en el artículo al que me he referido en el punto anterior nos presenta otra posibilidad al decir: "Golfín (Metát. de *folguín*) m. Ladrón que generalmente iba con otros en cuadrilla",⁶⁷ relacionando así estas cuadrillas con *folguín*, es decir, con holgazán.

En relación con esta versión Corominas cita —con el propósito de rebatirlo— a Menéndez Pidal quien, basándose en manuscritos de Juan Ruiz, relaciona etimológicamente golfín con *folguín*, derivado de *folgar* (holgar) como formación paralela a holgazán.

Confieso que ésta es la interpretación que más me atrae dado que he encontrado los términos holguín y golfín, usados indistintamente en dos casos, a los que me referire más adelante. No tengo argumentos para rebatir la opinión de Corominas, quien considera que el proceso es el inverso al señalado por Menéndez Pidal, es decir, que *folguín* sería alteración de golfín, por etimología popular, puesto que según él la forma folguin es rara y tardía por aparecer recién en Juan Ruiz y sólo en un manuscrito moderno, señalando además que "(...) el sufijo —"in" no forma derivadas postverbiales (como la forma -on): no existen palabras como saltín, corrín, juguín (...)"—⁶⁸ Lo que sí considero poder discutir es otra de las que él señala como "graves objeciones" a la tesis de Menéndez Pidal, al indicar que "el salteador no es precisamente uno que descansa".⁶⁹

En mi trabajo sobre los hombres "baldíos"⁷⁰ he buscado mostrar cómo ese problema está estrechamente unido al de los vagabundos y los delincuentes durante la crisis tardomedieval. Creo haberme referido allí a suficiente documentación para apoyar esa afirmación, baste por ahora recordar uno de los documentos que hemos visto aquí mismo en páginas anteriores: la carta de Sancho IV dada a Toledo en 1290 donde se lee "(...) Et otrosí omes baldíos et omes de caualleros et otros allamados delos caualleros, asi moros como cristianos, que van a sus vinnas et que les coien las frutas por madurar et maduras et que gelas lievan et que van allá también de noche como de día, et desto que nacen muchos dannos et muchos males (...)"⁷¹ Como se ve nada impide que en aquella época se considere baldío a un asaltante, probablemente porque al no ser ésta una actividad lícita no era considerada trabajo. Con lo

⁶⁷ 16ta. edic., 1939, p. 646.

⁶⁸ *Op. cit.*, vol. II, p. 739.

⁶⁹ *Idem.*

⁷⁰ *Un aspecto de la crisis ocupacional en Castilla durante la Baja Edad Media: los hombres baldíos* (inédito).

⁷¹ CAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Historia...*, *op. cit.*, p. 179, doc. 289.

cual la objeción de Corominas señalando lo inadecuado de considerar holgazán a un asaltante pierde valor.

Además, como he indicado, existen por lo menos dos referencias a la utilización de los términos holguín y golfín como sinónimos, lo cual si bien no permite probar que *holguín* se encuentre en el origen de esa relación al menos es testimonio de la existencia de la misma.

Una de ellas es la denominación de *holguín* que aparece en la ejecutoria de la Chancillería de Granada del 23 de febrero de 1727 sobre el pleito sostenido por el derecho de "asadura" que posee la Hermandad de Ciudad Real,⁷² término que se utiliza en lugar de *golfín* que era el usado en los documentos medievales. La otra es la forma indistinta del apellido Golfín u Holguín en dicha familia a partir del siglo XV, lo cual se relaciona con otra de las respuestas dadas al interrogante sobre el origen de esta designación dada a los malhechores que estamos estudiando.

II.5 Su relación con los Golfines de Cáceres

Clemente Palencia Flores indica en la guía del "Museo de la Santa Hermandad de Toledo", que se llamaba golfines a estos malhechores "a causa del apellido de uno de sus primeros jefes",⁷³ citando en apoyo de esta tesis a Miguel Muñoz de San Pedro, quien señala: "Sobre los Golfines se ha escrito mucho y se ha dicho que desde rocosos castillos asolaban la comarca, actuando como bandoleros. Lo cierto es que a fines del siglo XIII se establecieron en Cáceres, llegando a gozar de enormes riquezas e inmenso prestigio social".⁷⁴ Sin embargo, ninguno de los dos autores aporta documentación en apoyo de esta tesis que pondría el origen del término golfín en el apellido de esta familia de malhechores aplicado por extensión a todos los que en la época y zona actuaban del mismo modo y podría explicar así el hecho de encontrar esta denominación sólo en ellas.

Sin embargo, la opinión de Palencia Flores no es la versión más difundida entre las que relacionan la familia Golfín y los malhechores de ese nombre. En general se considera que uno de esos bandoleros ya denominados golfines mantendrá tal nombre tras su ennoblecimiento por Alfonso X, dando así origen al apellido del linaje.

La primera mención de esta versión la encuentro en Bernaldo de Quirós, quien al hablar de los golfines hace mención del "más famoso": Carchena, del

⁷² Citada por PESCADOR, M^º DEL C., *op. cit.*, p. 410 en nota.

⁷³ *Guía de los Museos de España*, Madrid, 1958, t. IX, p. 7.

⁷⁴ Citado por PESCADOR, M^º DEL C., *op. cit.*, pp. 415-416.

“más desafortunado”, Egas Páez, y entre ambos del “más afortunado de todos, Alonso Golfín, ennoblecido por Alfonso el Sabio, enlazado, al parecer, con casas reales francesas a juzgar por los lises de su blasón, y del cual se conserva en Cáceres una de las casas solariegas más maravillosas de la ilustre ciudad de los alcázares (...)”.⁷⁵

Jiménez de Gregorio, quien ya hemos visto retoma en este tema las afirmaciones de Bernaldo de Quirós, utiliza —tras la clásica referencia a Marchena— términos similares diciendo: “(...) Alonso Golfín fue ennoblecido por Alfonso X; este afortunado golfín, poderoso y soberbio, alzó de piedra su espléndida mansión en la maravilla de Cáceres vieja. En rótulo visible del palaciego caserón, con ribetes de fortaleza, campea en el frontis una leyenda en donde se une el orgullo con la tranquilidad de no sentirse perseguido: *Esta es la casa de los Golfines* (...)”.⁷⁶

Pero estas referencias no documentadas que encontramos a partir de la década del '40 de este siglo —y que de allí en adelante se repiten como verdades probadas— chocan con el análisis de Marie Claude Gerbet, quien establece que don Alonso Pérez Golfín, “el viejo”, origen del linaje, hace testamento en 1382,⁷⁷ es decir, un siglo después del supuesto perdón y ennoblecimiento por parte de Alfonso X. Lo cual nos lleva a preguntarnos: ¿Vivió don Alonso más de un siglo? ¿O su perdón y ennoblecimiento fue posterior, en el marco de la tradicional política de perdonar a todos los que se dirigieran a tierras de frontera con el enemigo?

Quizás quien otorgara ese perdón y ennoblecimiento fuera Alfonso XI quien no es ajeno a esta política y establece, por ejemplo, “(...) que todos aquellos que se fueren para Gibraltar, é que sean y vecinos et moradores, quier que sean golfines (...) que sean y amparados (...). Todo home quier malfechor que sea, salvo traidor (...) que en Gibraltar morare año y día, quier que sea vecino quier no, que le sea perdonada nuestra justicia (...)”.⁷⁸ No sería difícil en este caso que el perdón y ennoblecimiento se creyera otorgado por Alfonso X en una de esas extrapolaciones cronológicas a las que este tema nos tiene acostumbrados.

Pero, aun cuando ambos nombres hayan estado verdaderamente relacionados en aquella época, ¿por qué suponer que don Alonso fue un malhechor y no por el contrario que se destacó en la lucha contra los golfines y esa hazaña se reflejó en el nombre del linaje? Puesto que nos estamos manejando en este punto con interpretaciones sin ninguna base documental, todo es posible.

⁷⁵ *Los Bandidos*, op. cit., pp. 320-321.

⁷⁶ *El pasado...*, op. cit., p. 636.

⁷⁷ GERBET, MARIE CLAUDE, *La noblesse dans le Royaume de Castille. Etude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1156*, Paris, 1979, p. 383.

⁷⁸ Carta puebla de Gibraltar en BENAVIDEZ, op. cit., p. 709, doc. 495.

CONCLUSIÓN: *Lo poco que sabemos sobre los golfines*

Tras todo lo expuesto no podemos menos que reconocer que sobre los golfines sabemos muy pocas cosas que puedan ser probadas documentalmente y que la mayoría de los esquemas comúnmente aceptados sobre el tema o son falsos, o constituyen simples deducciones, la mayoría de las cuales se contradicen entre sí.

Lo único que queda suficientemente probado es que los golfines eran bandoleros que eran designados con ese nombre en una época y zonas determinadas, sin ser el término generalizable, ni excluyente de las mismas manifestaciones del problema en dicho tiempo y lugar. Todos los otros aspectos que hemos analizado: condición social, origen de la designación, etc., no cuentan con bases que puedan llevar a conclusiones indiscutibles. Incluso he señalado que considero que las mismas son proyección hacia la Edad Media de aspectos del bandolerismo de épocas posteriores, especialmente desde fines del XVII a fines del XIX cuando encontramos menciones a los golfines medievales con características propias de los malhechores de la época en que se escribe. Por supuesto, esas características pudieron ser comunes a ambos períodos, pero nada lo prueba.

Por lo tanto no creo posible apoyarse en esas afirmaciones, hechas sin suficientes pruebas, para plantear nuevos interrogantes o hipótesis. Considero que en este aspecto sería preciso comenzar por probar las afirmaciones sobre las que se basan las deducciones posteriores, cosa que no conozco nadie haya hecho hasta ahora, ni creo sea posible hacerse con la documentación conocida por mí, tal como he intentado demostrar con este trabajo.

ISABEL J. LAS HERAS